

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
 Agencia de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 10 de Enero de 1947

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 7

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 7

Sobre aumento del racionamiento de pan en toda la provincia de León

Art. 1.º Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros, y de acuerdo a lo dispuesto en la Circular número 611 de fecha 3 de los corrientes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 5-1-47) a partir del día 10 de los corrientes, las cantidades de pan que corresponden a cada uno de los tipos de cartillas de racionamiento serán las siguientes:

Cartillas de 1.ª categoría	150 gramos
Cartillas de 2.ª categoría	200 gramos
Cartillas de 3.ª categoría, normales, incluyendo entre las mismas las de familiares, niños e infantiles de mineros.	350 gramos
Cartillas de beneficiarios de «Colecciones suplementarias de pan» (en total)	400 gramos
Mineros	450 gramos

Teniendo en cuenta que a los beneficiarios de «Colecciones suplementarias de pan» se les concede el racionamiento de 400 gramos en total y al efecto de que únicamente saquen esta cantidad, los señores panaderos donde tengan inscritas dichos beneficiarios sus cartillas de racionamiento ordinario y la correspondiente suplementaria, justificarán los 400 gramos de pan que les entreguen con el correspondiente cupón de ambas cartillas conjuntamente.

Art. 2.º Los precios a que deberán abonarse las distintas raciones de pan serán los siguientes:

Para raciones de 150 y 200 gramos	0,55 pesetas.
Ración de 350 gramos	0,80 pesetas.
Ración de 400 gramos	0,90 pesetas.
Ración de 450 gramos	1,00 pesetas.

Art. 3.º A partir del día 10 de los corrientes en esta provincia de León, sólo se emplearán en mezcla con harina de trigo la de centeno o de cebada, sin que puedan mezclarse a la vez las dos últimas, en las cantidades y porcentajes como máximo que se indican a continuación y con los tantos por ciento de extracción que se determinan en el artículo 5.º:

85 por 100 de trigo.
15 por 100 de centeno, o bien,
15 por 100 de cebada.

Art. 4.º La molturación de los cereales panificables se hará por separado, debiendo ir envasadas las harinas también por separado y llevar cada saco precintado la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cereal de que se ha obtenido la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha en que fué envasada. La industria panadera recibirá las harinas de las diversas especies por separado y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación, debiendo ajustarse en todo caso a los porcentajes de mezcla ordenados.

Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el S. N. T.

Art. 5.º Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del S. N. T.

A partir del día 10 de Enero y mientras no se disponga nada en contrario, los rendimientos o extracciones serán los siguientes:

TRIGO:

Trigos rojos y bastos,	88 por 100 de extracción.
Cañadales y similares,	90 por 100 »
Aragonés y similares,	92 por 100 »
Duros y recios,	94 por 100 »
Centeno.	90 por 100 »
Cebada.	65 por 100 »

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del S. N. T., modificará estos rendimientos cuando así lo considere necesario.

Art. 6.º Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán como mínimo las características establecidas en el Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de Enero).

Las características de las harinas de los restantes cereales, según la extracción que en cada caso se señale, así como las de las harinas de trigo cuando se modifique el tanto por ciento de extracción señalado, se ajustarán a lo que el sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Art. 7.º La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y se verificará en los centros de consumo a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestras por los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Art. 8.º El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas, tendrán las siguientes características: La forma de la barra será alargada, debiendo las de 350, 400 y 450 gramos, tener una longitud mínima de 30 centímetros la primera y 35 centímetros las otras dos.

El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 36 por 100.

Art. 9.º La tolerancia en el peso del pan, para pesadas globales, del 4 por 100, como máximo en frío, deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 25 piezas para modulaciones de 301 a 500 gramos.
De 35 » » » 251 a 300 »
De 45 » » » 201 a 250 »
De 60 » » » 151 a 200 »
De 80 » » » 101 a 150 »

Art. 10. El análisis de pan elaborado será efectuado por los servicios municipales o en aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

Art. 11. Las infracciones que se cometan sobre la calidad de harina y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, una vez que las Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo, hayan podido comprobarse que las harinas correspondientes a alguna fábrica no cumplen las condiciones señaladas en esta Circular, darán cuenta a las Jefaturas provinciales del S. N. T., las que lo comunicarán inmediatamente a la Delegación Nacional del S. N. T., que fijará a su vez la sanción correspondiente.

Los Ayuntamientos y Alcaldes ejercerán, por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos, imponiendo las sanciones en metálico que por la legislación Municipal les compete, proponiendo además al Gobernador Civil Delegado Provincial de Abastecimientos, las sanciones procedentes respecto a la retirada de cartillaje, cuya Autoridad resolverá lo pertinente, siempre que no exceda la sanción de seis meses, y propondrá, en su caso, a la Comisaría General las superiores a este período de tiempo.

Art. 12. Habida cuenta de que en las fábricas de harina de la provincia existen harinas con mezclas distintas a las que en esta Circular se ordena, se concede un plazo, que terminará el día 20 de Enero en curso, para que puedan ser consumidas, quedando al término del mismo prohibido el efectuar nuevas mezclas distintas a las que se ponen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de Enero de 1947

El Gobernador civil Delegado,
P. D. El Subdelegado Provincial:
Carlos González García Gutiérrez

84

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

ANUNCIO

Cumplido el trámite del anuncio previo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, y en ejecución de acuerdo tomado por el Pleno de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre último, se anuncia un concurso para la contratación del servicio público de Limpieza de esta ciudad y de Recogida de basuras a domicilio.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo efectuarse aquélla en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece y en pliegos cerrados y lacrados.

La apertura de dichos pliegos se efectuará por la Mesa correspondiente, con intervención del Notario de turno, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de licitación.

El plazo de duración del contrato será el de doce años, prorrogables por cinco años más, y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no avise a la otra con seis meses, por lo menos, de anticipación, de su voluntad de darlo por terminado.

El tipo de licitación es el de docientos cincuenta mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos. Se señala, además, como remuneración por el servicio voluntario de Recogida de basuras a domicilio la autorización que se otorgue al que

resulte adjudicatario de percibir los precios máximos siguientes:

1.º A abonados de pisos en calles de primera categoría, 6 pesetas al trimestre.

2.º Id. id. en calles de 2.ª id., 5 pesetas al trimestre.

3.º Id. id. en calles de 3.ª id. y pisos abuhardillados o habitados por porteros, 4 pesetas al trimestre.

4.º A abonados de establecimientos comerciales e industriales, 10 pesetas al trimestre.

Para tomar parte en el concurso habrá de acompañarse el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal como depósito provisional, la cantidad de cinco mil pesetas, y el que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir como fianza definitiva y en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, una cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe del remate.

Todos los gastos que origine la concesión del servicio objeto de licitación, tales como anuncios del concurso, bastanteo de poderes, timbres del Estado, Derechos Reales y honorarios del Notario por otorgación de escritura, etc., serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Para el bastanteo de poderes se designa al Sr. Letrado Asesor de este Ayuntamiento, D. Alvaro Tejerina Pérez.

El pliego de bases regulador de este concurso, al que habrá de sujetarse estrictamente el adjudicatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Fomento), durante las horas de oficina.

En el caso de que tome parte en el concurso algún licitador que no

sea vecino de este término municipal, deberá señalar en la proposición domicilio en esta ciudad para todos los efectos legales de notificaciones, avisos o citaciones.

La proposición se ajustará al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio del concurso publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de de 1947, por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para la contratación del servicio público de Limpieza y de Recogida de basuras a domicilio, así como del pliego de bases regulador de dicho concurso, se comprometo y obliga, con exacta sujeción a dicho anuncio y pliego de bases antedicho, a prestar expresados servicios por el precio de, pesetas (en letra).

(Caso de formularse ofertas previstas en la base 30 del pliego de condiciones, se consignarán a continuación en forma clara y concisa.)

(Fecha y firma del proponente.)

León, 3 de Enero de 1947.—El Alcalde, J. Eguiagaray.

60

Núm. 19.—178,50 ptas.

Ayuntamiento de
Trabadelo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza correspondiente para la exacción del 10 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica y Pecuaria, incluido como ingreso del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Trabadelo, 2 de Enero de 1947.—El Alcalde, D. Fernández Bello. 81

Entidades menores

Junta vecinal de Vallecillo

Habiendo sido recogida por el Guarda Jurado de este pueblo una vaca que se encontraba en el campo de este término municipal el día 24 del actual, pueden pasar a recogerla quien acredite ser su dueño quien satisfará los gastos de su manutención.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Vallecillo a 28 de Diciembre de 1946.—El Presidente de la Junta vecinal, David Castellanos.

4432 Núm. 17.—21,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan, se convoce por la presente el correspondiente concurso a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten las solicitudes y documentos que previene el art. 85 del Decreto de 25 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de primera instancia respectivo en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Burón.

Juez de Paz de Trabadelo.

Valladolid, 8 de Enero de 1947.—El Presidente, (ilegible).—El Secretario de Gobierno, (ilegible). 83

Requisitorias

Por la presente se notifica y emplaza a los procesados rebeldes en el sumario núm. 37-1946, por hurto, gitanos, Diego y Juan Antonio, que con esta fecha se ha declarado concluso en el sumario expresado y en el término de diez días se personen en la Ilma. Audiencia Provincial de León, nombrando Abogado y Procurador que les defiendan y representen, de lo contrario se les nombrarán de oficio del turno que les corresponda.

Murias de Paredes, a 2 de Enero de 1947.—Manuel Paz Ramos. 49

Nistal Miranda, Zoilo, hijo de Francisco y de Eudisia, natural de Santalla, provincia de León, de 24 años de edad, de estado soltero, fué destinado por la Caja de Reclutas de

Astorga, clasificado como soldado en el año de su alistamiento y destinado al Batallón de Montaña número 11 de Jaca en 10 de Abril de 1946, como presunto desertor, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días, ante D. Julio Barcos Bescós, Juez Instructor del Batallón de Cazadores «Pirineos» núm. 11, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica en el plazo señalado.

Jaca, a 4 de Enero de 1947.—El Teniente Juez Instructor, Julio Barcos. 59

Fernández Martínez, Esteban, de 10 años, natural de Villfranca del Bierzo (León), hijo de Esteban y Milagros, con domicilio en una chavonal de la orilla izquierdá del Bernesga próximo a San Marcos, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer, juntamente con su padre Esteban Fernández y bien su madre Milagros Martínez, como representantes legales del primero, por ser menor, ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Reguera, número 6, el día 12 de Febrero, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 707 de 1946, por lesiones al expresado menor, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al lesionado Esteban Eernández y a sus padres Esteban Fernández y Milagros Martínez, como representantes legales del mismo, expido y firmo la presente en León a 18 de Diciembre de 1946.—El Secretario, Jesús Gil. 66

Manuel Bernardo Vázquez, de 31 años de edad, casado (separado judicialmente), natural de Méjico, que pasó su juventud en Huexis (Sebares Asturias), sin domicilio conocido, residiendo accidentalmente en Sahagún de Campos y en León, donde parece ser tenía abierto un estudio de pintura, y otras veces en la Península Imperio de Oviedo, sita en la calle de las Dueñas, núm. 1-3.º, derecha, y que actualmente se tiene conocimiento de que desea embarcar para América; comparecerá ante

el Comandante D. Joaquín Suárez Rivero, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 1 de la Plaza de Oviedo (sito en la calle de Juan Botas Roldán, núm. 1), en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* correspondientes y *Boletín Oficial del Estado*; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y perjuicios consiguientes; requiriéndose por ésta, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y detención del mentado individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Oviedo, 7 de Enero de 1947.—El Secretario, Antonio Santos Vallejo. 68

Valentín Villalobos (María), Valentín Villalobos (Ana), natural de León, domiciliadas últimamente en Madrid, Avenida de José Antonio, 50 y en León, calle de General Lorenzana, 1, procesadas por estafa en causa núm. 458 de 1946, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de D. Nicolás Cortés García, para ser reducidas a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 2 de Enero de 1947.—El Secretario (ilegible). 75

ANUNCIO PARTICULAR

Junta Local de Fomento Pecuario

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este Municipio que viven fuera de él y dentro del mismo, que el día diecinueve y veintiséis del actual, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, se pagará la cantidad que les corresponde por pastos y rastrojeras, en esta Consistorial, quedando advertidos que los que en dicho día no se presenten a cobrar, se entenderá renuncian a ello en beneficio de la Junta, para ser invertido en obras de interés general, sin derecho a más reclamaciones.

Villamañán, a 3 de Enero de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 43

43 Núm. 18.—27,00 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1947